Nota DNC N° 2001/2023

Asunción, 27 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	409550
Expediente	303275
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES
Entidad	Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La reglamentación de contrato abierto (Resol. DNCP N° 4576/2020) utilizada en el Dictamen UOC de fecha 01 de marzo de 2023 se encuentra derogada por la Resolución DNCP N° 4400/2022. Se solicita subsanar y adecuar las demás documentaciones conforme la normativa vigente.

2. Se pone a conocimiento de la contratante que, la utilización del inciso a) de la Resolución DNCP N° 4400/2022 es aplicable en casos en los que se realiza una redistribución de la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente prevista en el contrato original, dicho inciso no ampara una ampliación de monto debido a que no requiere la emisión de un Código de Contratación. Esta observación se realiza, teniendo en cuenta que se utiliza el inciso a) y b) de la de Res. DNCP N° 4576/20 en el Dictamen.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales